CAMACON Construcciones Camacon S.A.S	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO		
	FORMATO ENTREGA DE DOTACIÓN Y ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL (EPP)		
Página 1 de 1	Código: ESSGI-ST-HGP-FO02-10-02	Versión: 06	Fecha: 21-09-2021

INFORMACIÓN GENERAL

SEDE / PROYECTO	336 de 2022	CONTRATO No.	336/22	SUBCONTRATISTA	N/A

INFORMACIÓN TRABAJADOR

NOMBRES Y APELLIDOS	Lucth Valero	CÉDULA:	1013620434	TALLA PANTALÓN	10
CARGO:	R. Ambiental	ÁREA:		TALLA CAMISA	M
				TALLA ZAPATOS	37

DATOS DEL RESPONSABLE DE LA ENTREGA DE LOS ELEMENTOS

NOMBRES Y APELLIDOS:	Catalina Carreño.	DOCUMENTO:	1072660456
CARGO:	Profesional SST	FIRMA:	

REGISTRO DE ENTREGAS DE ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL (EPP) E INDUMENTARIA

| FECHA DE LA ACTIVIDAD | TIPO DE ENTREGA (MARQUE CON UNA X) I= Inicial, P= Periodica R= Reposición | | | | | ELEMENTOS ENTREGADOS (MARQUE EN LA CASILLA CORRESPONDIENTE LA CANTIDAD ENTREGADA DE CADA ELEMENTO) | FIRMA RECIBIDO |
|---|
| | I | P | R | | | CABEZA | | OJOS Y CARA | | | | OIDOS | | RESPIRATORIA | | | MANOS Y BRAZOS | | | | | | PIES | | | ROPA DE PROTECCIÓN | | | | | OTROS | | |
| | PRIMERA VEZ | SUMINISTRO CADA 4 MESES | DESGASTE | VIDA UTIL | PERDIDA | CASCO CLASE E TIPO I | BARBUQUEJO | GAFAS DE SEGURIDAD | CARETA DE SOLDADOR | CARETA DE SEGURIDAD | CARETA DIELÉCTRICA | PROTECTOR AUDITIVO TIPO INSERCIÓN | PROTECTOR AUDITIVO TIPO COPA | TAPABOCAS QUIRURGICO | TAPABOCAS INDUSTRIAL | PROTECCION RESPIRATORIA CON CARTUCHO | GUANTES DE VAQUETA O CUERO | GUANTES DE CARNAZA | GUANTES DE CAUCHO | GUANTES DE NITRILO | GUANTES ANTICORTE O NEOPRENO | GUANTES DIELÉCTICOS | CALZADO ANTIDESLIZANTE | BOTAS DIELÉCTRICAS, ANTIDESLIZANTES | BOTAS DE SEGURIDAD PVC | OVEROL / UNIFORME DE DOTACIÓN CAMISA-PANTALÓN | OVEROL ENTERIZO | CHAQUETA DE IDENTIFICACIÓN | CHALECO DE IDENTIFICACIÓN | CHALECO REFLECTIVO | GORRA | BRAZALETE | |
| 03 10 2022 | | | | | | ✓ | | | | | | | | | | | | | | | | | ✓ | | | | | ✓ | | | | | ✗ |

COMPROMISO

El trabajador firma, dejando constancia que:
1. Recibo la dotación (Calzado e indumentaria) y/o elementos de protección personal-EPPs señalados anteriormente en perfecto estado y notifico que la misma cumple con las condiciones minimas de seguridad, respeto a mi dignidad y son adecuados de conformidad con la labor que realizo.
2. En el evento en que el trabajador haya optado por la opción de no recibir voluntariamente la prestación de dotación (Calzado e indumentaria), es consiente que su comportamiento exime a CONSTRUCTORA CAMACON S.A.S de la obligación de entregar la dotación de calzado y vestido de labor en el siguiente periodo.
3. Entiende que la dotación es diferente al suministro de elementos de protección personal.
4. Me comprometo a mantener los elementos suministrados en buenas condiciones físicas y de aseo, darles un uso adecuado de acuerdo a la actividad laboral y riesgos según exposición.
5. Deberá devolver a la finalización del contrato de trabajo la dotación cuando la misma contenga elementos distintivos que lo identifiquen como trabajador de la empresa CONSTRUCTORA CAMACON S.A.S y/o EPPs que recibo y si no lo hiciese, correré con los costos que implique la adquisición de estos
6. Autoriza con la firma del presente formato a la CONSTRUCTORA CAMACON S.A.S, para descontar de sus salarios y/o prestaciones sociales el pago del valor de la dotación que deba reponerse en virtud del daño que el trabajador realice de la misma y llegará a acuerdos de pago con el empleador para efectos de respetar los mínimos establecidos en materia de descuentos, en caso de ser necesario.
7. Comprende que es una obligación el uso de la dotación y elementos de protección personal- EPPs que se le están suministrando, que deberá cuidar de estos y destinar su uso exclusivo a la ejecución de labores contratadas.
8. Es consciente que la indebida utilización de la dotación y los elementos de protección personal-EPPs, es un incumplimiento a sus obligaciones y podrá conllevar una sanción dentro de la empresa.
Dentro de las Obligaciones del Trabajador se encuentra el "Procurar el cuidado integral de su salud" y su no cumplimiento hace parte de las INFRACCIONES GRAVES relacionadas en el artículo 31 Del Reglamento Interno en Seguridad y Salud en el Trabajo (15. No portar o trabajar sin Elementos de Protección Personal (EPP): Casco, protección visual, auditiva y respiratoria, guantes, botas con puntas de seguridad) o los necesarios de acuerdo con el riesgo. 16. No portar o trabajar sin dotación suministrada) contemplando sanciones como Llamado de atencion por escrito y de reincidir en la falta suspensión por 1 día; una vez cumplidas las sanciones por infracción grave y de validar que el trabajador continua con el incumplimiento se entiende como INFRACCIÓN MUY GRAVE la cual incluye sanciones como suspensión por 2 días y de reincidir en la falta se procede a generar despido con justa causa.

El presente compromiso quedará archivado en el Área de Seguridad y Salud en el Trabajo para los fines pertinentes.

INFORMACIÓN DE INTERES

La entrega de dotación de calzado y vestido de labor esta enmarcado en:
La dotación de calzado y vestido de labor se describe en el artículo 230 del Código Sustantivo de Trabajo como una prestación social que "Todo empleador que habitualmente ocupe uno (1) o más trabajadores permanentes, deberá suministrar cada cuatro (4) meses, en forma gratuita, un (1) par de zapatos y un (1) vestido de labor al trabajador, cuya remuneración mensual sea hasta dos (2) meses el salario mínimo más alto vigente. Tiene derecho a esta prestación el trabajador que en las fechas de entrega de calzado y vestido haya cumplido más de tres (3) meses al servicio del empleador".

El uso de los equipos y elementos de protección personal (incluyendo ropa de trabajo) está enmarcado en la siguiente normatividad:
Ley 9 de 1979: Art. 122, sobre elementos de protección personal: "a- Los empleadores están obligados a proporcionar a cada trabajador, sin costo para este, elementos de protección personal"
Decreto 1072 de 2015 Art. 2.2.4.6.12) : Se debe registrar la entrega de Equipos y Elementos de protección personal.
Decreto 1072 de 2015 Artículo 2.2.4.6.24. Medidas de prevención y control (Numeral 5) El empleador deberá suministrar elementos y equipos de protección personal (EPP) que cumplan con las disposiciones legales vigentes.
PARÁGRAFO 1. El empleador debe suministrar los equipos y elementos de protección personal (EPP) sin ningún costo para el trabajador e igualmente, debe desarrollar las acciones necesarias para que sean utilizados por los trabajadores
Código Sustantivo del Trabajo-Artículo 59. Prohibiciones de los empleadores. Se prohibe a los empleadores: Deducir, retener o compensar suma alguna del monto de los salarios y prestaciones en dinero que corresponda a los trabajadores, sin autorización previa escrita de éstos para cada caso, o sin mandamiento judicial
Código Sustantivo del Trabajo-Artículo 233. <Artículo modificado por el artículo 10 de la Ley 11 de 1984. El nuevo texto es el siguiente:> El trabajador queda obligado a destinar a su uso en las labores contratadas el calzado y vestido que le suministre el empleador, y en el caso de que así no lo hiciere éste quedara eximido de hacerle el suministro en el período siguiente.

RECIBIDO Y ACEPTADO POR:

NOMBRES Y APELLIDOS	Lucth Valero	DOCUMENTO	1013620434	FIRMA	

Scanned with CamScanner